

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución N° 131-0397 del 19 de mayo de 2009, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **Condominio Villa del Campo** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622, con coordenadas X1: 847.794, Y1: 1.160.937, Z1: 2335, X2: 848:101, Y2: 1.160.739, Z: 2:2331, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. Caudal a captarse de la fuente Villa del Campo, en el sitio con coordenadas X: 848.401, Y: 1.161.026, Z: 2335, en un caudal total de **0.43 L/s** así:

USO	CAUDAL	FUENTE	COORDENADAS DEL PREDIO BENEFICIARIO	COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION
DOMESTICO	0,43 L/s	Fuente Villa del Campo	X1: 847.794 Y1: 1.160.937 Z1: 2335 X2: 848:101 Y2: 1.160.739 Z: 2:2331	X: 848.401 Y: 1.161.026 Z: 2335
CAUDAL TOTAL 0,43 L/s				

Que por medio de Radicado N° 131-1673 del 04 de abril del 2016, la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.** a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS** actuando en calidad de Autorizado, solicita ante La **CORPORACIÓN MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para aumento de caudal en un total de 1,30 L/s para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **Condominio Villa del Campo** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622 ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **PROMOTORA BOSQUE PLAZA S.A.S.**, con Nit. 900.521.550-1, a través de su Representante Legal el señor **JORGE EDUARDO ACEVEDO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.082.852 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado; para aumento de caudal en un total de 1,30 L/s para uso Doméstico en beneficio del proyecto urbanístico denominado **Condominio Villa del Campo** a desarrollarse en el predio identificado con FMI 017-51622 ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-1673 del 04 de abril del 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo y tener en cuenta los siguientes expedientes los cuales se relacionan con el proyecto urbanístico **056070620587, 056070420589, 056070520551 y 56070522061**.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

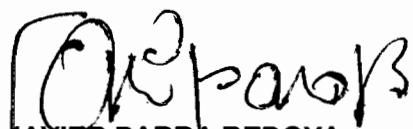
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 08 de abril del 2016/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero  
Expediente: 056070220550.  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas